UOC Nº 2723 /23

Asunción, 21 de diciembre de 2023.-

Señor
Abog. **Juan Agustín María Encina Pérez**, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Referencia: **Nota DNC Nº 11380/23 – LPN PAC Nº 28/21 - ID.: 393025**

Me dirijo a usted en relación a la **Nota de Observación DNC N° 11380/2023**, correspondiente al llamado a a Licitación Publica Nacional PAC N° 28/2021 **"Adquisición de cintas, tintas y tóner – Contrato Abierto – Plurianual – S.B.E." ID 393.025,** en la cual se expone lo siguiente:

1.Se solicita a la contratante remitir el dictamen técnico legal a fin de proceder a la verificación del presente convenio modificatorio, en las documentaciones remitidas solo se visualiza la adenda y resolución. (reiteración).

Respuesta: Se remite las siguientes documentaciones: Dictamen Juridico DAJ N° 555/23 (*dictamen técnico legal*); Nota NDA N° 1274/23; Memorando DS y CB N° 267/23 (); Nota NDA 1251/23; y otros documentos, con todos los antecedentes que justifica la aceptación del modelo "TONER LEXMARK MX710 624 H parte 62D4H00 Negro" ofertado originalmente, correspondiente al item N° 71 del Contrato N° 134/2021, en **reemplazo del modelo de TONER LEXMARK MX710 624 H parte 52D4H00 "Negro"** ofertado originalmente, correspondiente al **item N° 71 del Contrato N° 134/2021**.

Asimismo, se indica que esta Convocante ha analizado la pertinencia, el fundamento normativo y la vía a los efectos de instrumentar la presente modificación puesta a consideración. Dichas justificaciones se encuentran explicitados en el acto administrativo que autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio.

Es así que queremos indicar que esta Convocante, en un caso similar, ha realizado una consulta sobre la pertinencia de la modificación de las especificaciones técnicas ofertadas (sin modificar las EETT de las bases concursales). Esta Convocante, en la Nota UOC N° 1850/21 (27/10/21) ha consultado directamente lo siguiente: "*Por lo manifestado, esta Convocante consulta si sería factible la autorización de suscripción de* ***un convenio modificatorio de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03*** *"De Contrataciones Públicas"..."*

Ante esta situación queremos exponerles el parecer de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (Nota DNCP N° 13018/21 en respuesta a la Nota UOC N° 1850/21) y hacer nuestras las palabras sostenidas en dicha oportunidad con precisión y didáctica que nos enseña que "*Ya con la nueva perspectiva de la contratación debe analizarse el ius variandi establecido en la legislación nacional y más* ***especificamente en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03*** *que señala: "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente." Podemos observar del articulado transcripto, que la prohibición de modificaciones viene estrechamente ligada a la violación de principios*

Lic. Leticia Llamas Ortiz
Departamento de Programación

UOC/DPEO/cp

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones2@pj.gov.py

de la contratación en el sentido de ***prohibir la modificación cuando ésta "implique condiciones más ventajosas"*** *es decir, se menoscabe el principio de igualdad establecido en el Art. 4 de la Ley 2051/03. Ya aplicando la doctrina y la legislación al caso concreto podemos concluir que el cambio solicitado se podrá dar con el estudio mínimo de los siguientes ejes: - Que no exista modificación en el precio unitario; - Que no exista modificación en la forma de pago; - Que la modificación se base en la protección de los intereses del Estado: - Que no se otorguen condiciones más ventajosas al proveedor".*

En ese orden de cosas está Convocante, reiteramos la solicitud de la publicación y la difusión a través del SICP a fin de que los órganos de control y la ciudadanía pueda conocer, con absoluta transparencia, el actuar de los entes públicos, que:

- Se ha respetado las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de bases y condiciones,
- El fabricante de los equipos a través de su nota de fecha 17/10/23 justifica que el nuevo modelo cumple con lo solicitado en el PBC
- La modificación del nuevo modelo no se ha dado en detrimento de lo ofertado originalmente, sino lo contrario, los equipos son técnicamente superiores a los originalmente ofertado e igualmente se ha respetado y mantenido el precio unitario adjudicado.
- NO EXISTE NINGUNA CONDICION MAS VENTAJOSA PARA EL PROVEEDOR SINO UNA MODIFICACIÓN FAVORABLE A LOS INTERESES DEL ESTADO y por sobre todo que busca proteger el principio de que las necesidades públicas se satisfagan de manera oportuna.
- El fundamento normativo, artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", es el pertinente y aplicable para la presente situación.

Teniendo en cuenta lo arriba citado, se menciona que la **Nota NDA N° 1274** de fecha 13 de octubre de 2023, la Dirección Administrativa remitió a la Unidad Operativa de Contrataciones, el Memoradum DS y CB N° 267/2023 de fecha 13 de octubre de 2023 del **Departamento de Patrimonio, por medio de la cual informaron su parecer en relación a la nota presentada por la firma Office Compu S.A.**, en los siguiente términos: "... **que la Dirección de Asesoría Jurídica ha analizado los antecedentes, concluye que ambos bienes son originales y considera que no se contrapone a lo que establece la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", de igual modo, para no dejar desabastecidos a las diferentes dependencias, atendiendo que la división de Deposito ya no cuenta con ningún bien, esta administración considera favorable la recepción y dar inicio a los procedimientos y modificaciones que sean correspondientes. ..."**

N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones2@pj.gov.py

Se aclara que la DNCP anteriormente ha publicado en el SICP varios Convenios Modificatorios con casos similares al presente proceso, siendo los siguientes: ID 329328; ID 329349; ID 363610.

Por lo expuesto, esta convocante cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley, por lo que se solicita la publicación en el SICP.

Sin otro particular y agradeciendo desde ya su acostumbrada atención, me despido cordialmente.

N.P. Leticia Llamas Ortiz
Jefa
Departamento de Programación

Alonso y Testanova
Cuarto Piso – Torre Sur
Teléfono: 595 21 424460
Fax: 595 21 424572
Correo electrónico: contrataciones2@pj.gov.py